

Informe Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-085

Quito, 20 de octubre de 2021

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- En relación al Memorando Nro. MDG-CGJ-2021-0967-M, de fecha 29 de septiembre de 2021 suscrito por el Abg. Teo Balarezo Cueva COORDINADOR GENERAL JURIDICO, con respecto a la sentencia Nro. 2120-19-JP/21 de 22 de septiembre de 2021, en el cual en la parte pertinente nos indica: ***“(...) Se digne disponer el análisis de la referida sentencia y la realización de las gestiones que sean necesarias para atender lo dispuesto por la autoridad constitucional, de todo lo cual se servirá informar a esta Coordinación jurídica, para, de igual manera, poder informar a la Corte Constitucional del Ecuador y de esta forma evitar sanciones o incumplimientos innecesarios. (...)”***

2.- DESARROLLO:

2.1.- Por lo expuesto la Subsecretaria de Migración a través de la Dirección de Control Migratorio, pone en conocimiento sobre las actuaciones que se han tomado en relación a la Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador que en la parte sustancial indica en el numeral 3 literal i) ***“(...) Realice las investigaciones internas necesarias para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores encargados del control migratorio que impidieron el ingreso de Diego, Endri, y de su hermano mayor Enderson. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre las investigaciones realizadas. (...)”***

En relación al numeral que antecede la Dirección de Control Migratorio, envió con **Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-1956-M**, de fecha 06 de octubre del 2021 a la Ing. Paola Tayo Directora de Servicios Migratorios para que se dé cumplimiento a lo que manifiesta en la Sentencia.

2.2.- En el numeral 3 literal ii) de la **Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador establece *“(...) Difunda el contenido de esta sentencia entre las y los servidores públicos que se encuentren a cargo del control migratorio, incluyendo a los agentes de la Policía de Migración. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida. Difunda el contenido de esta sentencia entre las y los servidores públicos que***

se encuentren a cargo del control migratorio, incluyendo a los agentes de la Policía de Migración. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida.(...)”.

Con respecto a este numeral con Memorando. **MDG-VDI-SDM-DCM-2021-1944-M**, de fecha 04 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Paul Navarro DIRECTOR DE CONTROL MIGRATORIO (e) socializa y difunde la sentencia de la Corte Constitucional con los funcionarios de la Dirección de Control Migratorio.

Con Memorando. **MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2003-M**, de fecha 12 de octubre suscrito por el Ing. Paul Navarro DIRECTOR DE CONTROL MIGRATORIO (e) socializa y difunde la sentencia de la Corte Constitucional con los funcionarios de la Unidad de Control Migratorio Aeropuerto José Joaquín Olmedo de la ciudad de Guayaquil, al Servicio de Apoyo Migratorio de Guayas y al Puerto Marítimo de Guayas.

Con Memorando. **MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2004-M**, de fecha 12 de octubre suscrito por el Ing. Paul Navarro DIRECTOR DE CONTROL MIGRATORIO (e) socializa y difunde la sentencia de la Corte Constitucional con los funcionarios de Subsecretaría de Migración Quito.

Con Memorando **MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2005-M**, de fecha 12 de octubre suscrito por el Ing. Paul Navarro DIRECTOR DE CONTROL MIGRATORIO (e) socializa y difunde la sentencia de la Corte Constitucional con los funcionarios del Aeropuerto Mariscal Sucre Quito.

Con Memorando **MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2006-M**, de fecha 12 de octubre suscrito por el Ing. Paul Navarro DIRECTOR DE CONTROL MIGRATORIO (e) socializa y difunde la sentencia de la Corte Constitucional con los funcionarios del Punto de control Fronterizo Rumichaca.

Con Memorando **MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2007-M**, de fecha 12 de octubre suscrito por el Ing. Paul Navarro DIRECTOR DE CONTROL MIGRATORIO (e) socializa y difunde la sentencia de la Corte Constitucional con los funcionarios Responsables y funcionarios de los Servicios de Apoyo Migratorio a nivel Nacional.

Con Memorando **MDG-VDI-SDM- 2021-14526-M**, de fecha 13 de octubre suscrito por el Ing. Juan Francisco Loaiza Subsecretario de Migración se corre traslado de la Sentencia al Sr. Tcnl. Roberto Carlos Rivera Morales Jefe de la Unidad Nacional de Policía de Migración, para su respectiva

socialización.

Por consiguiente con **oficio Nro. PN-SDNPPC-UNPM-QX-2021-0839-OF** de fecha 18 de octubre de 2021 se remite un Informe Ejecutivo Nro. 2021-105-OPE-UNPM-PN, suscrito por el Señor encargado del Departamento de Coordinación Operacional de la UNPM, relacionado a la difusión de la sentencia 2120-19-JP/21.

2.3.- CONCLUSIÓN:

En consideración de los antecedentes expuestos, y dentro del término establecido por la Corte Constitucional se remite las gestiones realizadas por la Subsecretaría de Migración a través de la Dirección de Control Migratorio, para la difusión de la sentencia a un total de 392 funcionarios de la Subsecretaría de Migración así como al íntegro de servidores policiales de la Unidad Nacional de Policía de Migración, para que se pueda informar a la Corte Constitucional de las acciones ejecutadas y dando fiel cumplimiento a la orden constitucional.

Particular que informo para los fines pertinentes.

De usted me suscribo.

Ab. Karina Carrasco G
Analista Jurídica
Dirección de Control Migratorio